



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0147-2020

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en el informe DNA1-0053-2019 aprobado por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2019-08-01

HASTA : 2019-12-31

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en el informe DNA1-0053-2019 aprobado por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA

Quito - Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

CGE	Contraloría General del Estado
CNE	Consejo Nacional Electoral
DNOP	Dirección Nacional de Organizaciones Políticas
LOGGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
SIC	Palabra latina que significa así

ÍNDICE

	Página
CONTENIDO	
Carta de presentación	1
CAPITULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones	5
ANEXOS	
Anexo 1 Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2 Matriz de recomendaciones cumplidas	



[Handwritten signature]

Ref.: Informe aprobado el 18-06-2020

Quito, D.M.

Señora
Presidenta
Consejo Nacional Electoral
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en el informe DNA1-0053-2019 aprobado por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Lcdo. Manuel Santiago Araujo Ribadeneira
DIRECTOR NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Consejo Nacional Electoral se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0001-CNE-AI-2020 de 13 de enero de 2020, modificada y comunicada mediante oficio EMI-OF-DNAI-548-2020 de 13 de febrero de 2020, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2020, de la Dirección Nacional de Auditoría Interna del CNE.

Objetivo del examen

Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en el informe DNA1-0053-2019 aprobado por la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

En el examen se analizó el cumplimiento de las recomendaciones constantes en el informe DNA1-0053-2019 aprobado por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Base legal

El inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral – CNE y el Tribunal Contencioso Electoral.

El accionar del CNE se basa en lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial 22 de 9 de septiembre de 2009, y sus reformas publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 352 de 30 de diciembre de 2010, Registro Oficial 445 de 11 de mayo de 2011, Segundo Suplemento del Registro Oficial 634 de 06 de febrero de 2012; y, las modificaciones introducidas por la sentencia de la Corte Constitucional publicadas en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 811 de 17 de octubre de 2012, y Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de enero de 2014.

(Dios) o /

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-2-26-4-2018 de 26 de abril de 2018, establece los siguientes objetivos:


- 1) Garantizar la eficiencia y transparencia en la organización de los procesos electorales.
- 2) Garantizar la cultura cívica democrática de la ciudadanía.
- 3) Garantizar la participación política de la ciudadanía y de las organizaciones políticas, para el fortalecimiento del sistema democrático.
- 4) Garantizar la soberanía institucional en el ámbito técnico y electoral.
- 5) Garantizar el posicionamiento internacional.
- 6) Garantizar la efectividad en la administración institucional.

Monto de recursos examinados

Por el alcance y naturaleza del examen, el monto de recursos analizados es indeterminado.

Servidores relacionados

Los servidores relacionados con la acción de control constan en Anexo 1.

(Cuatro) 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central, emitió el informe DNA1-0053-2019, aprobado el 1 de agosto de 2019, del *"examen especial a los sistemas informáticos e infraestructura tecnológica, comunicaciones y contratos relacionados, utilizados en la inscripción, registro y extinción de organizaciones políticas; y, consulta popular, en el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y entidades relacionadas"*, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de agosto de 2018.

La Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, mediante oficio 31168-DNA1 de 14 agosto de 2019, comunicó la aprobación del informe DNA1-0053-2019 y entregó un ejemplar del mismo en la Secretaría General del CNE, la que con memorando CNE-SG-2019-3109-M de 15 de agosto de 2019 puso en conocimiento a la Máxima Autoridad del CNE, quien a través del memorando CNE-PRE-2019-0980-M de 23 de agosto de 2019, dispuso el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe, a los servidores relacionados; así como, el control, seguimiento y evaluación de las recomendaciones de cumplimiento obligatorio e igualmente realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de las mismas y el reporte en caso de incumplirlas a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.

La Presidenta del CNE, mediante memorando CNE-PRE-2019-0989-M de 26 de agosto de 2019, dispuso el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe DNA1-0053-2019, al Secretario General, al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, al Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, encargado; y, al Director Nacional de Asesoría Jurídica, para lo cual solicitó que en el plazo de 15 días, remita un informe de las acciones emprendidas con ese objetivo.

Del análisis al cumplimiento de las 19 recomendaciones contenidas en el informe DNA1-0053-2019, se obtuvo los siguientes resultados:

N° de Informe	Total recomendaciones analizadas su cumplimiento	Resultado de Seguimiento de Recomendaciones	Cumplida	No Cumplidas	Parcialmente Cumplidas
DNA1-0053-2019	19	Cantidad	8	7	4
		N° de recomendación en el informe	2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 18	1, 3, 12, 15, 16, 17, 19	4, 10, 11, 14

Las razones por las cuales el equipo de auditoría determinó que las recomendaciones 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 18, fueron cumplidas, se detallan en el Anexo 2.

Al respecto del resto de recomendaciones, el resultado del análisis consta a continuación:

Recomendación 1:

Título del comentario:

“Organizaciones políticas inscritas no cumplieron los requisitos legales establecidos para el efecto”


Recomendación:

“... Al Pleno del Consejo Nacional Electoral.- 1. Realizarán acciones tendientes a considerar y vigilar la situación legal de los Movimientos Nacionales: “Justicia Social”, “Podemos”, “Liberad es Pueblo” y “Fuerza Compromiso Social”, con respecto a su inscripción y entrega de personería jurídica (...).”

Antecedente:

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con resoluciones PLE-CNE- 1-18-8-2016 de 18 de agosto de 2016, PLE-CNE-7-13-11-2017 de 13 de noviembre de 2017, PLE-CNE-6-7-3-2018 de 7 de marzo de 2018; y, PLE-CNE-39-24-9-2018-T de 24 de septiembre de 2018, dispuso a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, proceda a inscribir en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas al *“Movimiento F. Compromiso Social”*, al *“Movimiento Justicia Social”*, al *“Movimiento Político Nacional PODEMOS”*, y, al *“Movimiento Liberad es Pueblo”*, respectivamente.

El 18 de agosto de 2019 la Contraloría General del Estado, mediante informe general DNA1-0053-2019, observó que los Movimientos Nacionales **“JUSTICIA SOCIAL”**,

(scie) 

"PODEMOS", "FUERZA COMPROMISO SOCIAL"; y, "LIBERTAD ES PUEBLO", incumplieron con el requisito constitucional para su inscripción, al no alcanzar el número de registros de adherentes válidos, del uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral.

Situación Actual:

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con resoluciones PLE-CNE-5-2-1-2020, PLE-CNE-6-2-1-2020 emitidas el 2 de enero de 2020; y, PLE-CNE-6-21-2-2020, PLE-CNE-7-21-2-2020 del 21 de febrero de 2020; decidió "mantener el derecho de inscripción en el Registro Permanente de las Organizaciones Políticas" de los Movimientos Nacionales "Podemos", "Fuerza Compromiso Social", "Libertad es Pueblo"; y, "Justicia Social", respectivamente, acogiendo los informes jurídicos 0301-DNAJ-CNE-2019 y 0302-DNAJ-CNE-2019 de 27 de diciembre de 2019; y, 0009-DNAJ-CNE-2020 y 0008-DNAJ-CNE-2020 de 19 de febrero de 2020, en su orden.

De conformidad con el artículo 90 de la LOCGE, se comunicó los resultados provisionales a la Presidenta, Vicepresidente, Consejeros y Consejera del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios EMI-OF-DNAI-00701, 00702, 00703, 00704 y 00705-2020 de 5 de marzo de 2020, para que presenten sus puntos de vista documentadamente.

La Consejera y el Consejero del Consejo Nacional Electoral que actuaron en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2019 en respuesta a la comunicación de resultados provisionales EMI-OF-DNAI-705-2020 y EMI-OF-DNAI-704-2020 de 5 de marzo de 2020, respectivamente, mediante comunicaciones de 10 de marzo de 2020, señalaron en los mismos términos, lo siguiente:

*"... De lo expuesto en mi calidad de... y por ende parte del Pleno, reitero el cumplimiento de la recomendación emitida por el órgano de control que representa, es decir, realizamos las acciones necesarias tendientes para considerar y vigilar la situación legal (sic) las Organizaciones Políticas aprobadas, en estricta observancia a la Norma Constitucional y a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente antes de las reformas legales de 03 de febrero de 2020, considerando la **inexistencia de causal legal**, para eliminar la personería jurídica a una Organización Política que previamente ha sido aprobada por otro Pleno del Consejo Nacional Electoral, al encontrarse en firme*

[Firma]

dichos actos administrativos, y al haberse presentado a procesos electorales, obteniendo votaciones considerables. (...)”

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados del informe realizada el 10 de marzo de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, con memorando CNE-PRE-2020-0191-M de 16 de marzo de 2020, señaló:

“... en mi calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral, y miembro de dicho Pleno, se ejecutó la recomendación de considerar y vigilar la situación legal de las Organizaciones Políticas mencionadas.- Para lo cual, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispuso que la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emitan los informes técnicos y jurídicos correspondientes, siendo presentados por dichas dependencias del CNE... .- Toda esta tramitología y acciones van encaminadas a cumplir con la consideración y vigilancia, lo que determinaron que el Pleno, conozca y trate los informes, y se emitan las siguientes Resoluciones: .- a. PLE-CNE-5-2-1-2020 de 02 de enero de 2020,- b. PLE-CNE-6-2-1-2020 de 02 de enero de 2020.- c. PLE-CNE-6-21-2-2020 de 21 de febrero de 2020; y, .- d. PLE-CNE-7-21-2-2020 de 21 de febrero de 2020 (...)”

Lo expuesto por la Presidenta y los Consejeros del CNE, no modifica lo comentado por auditoría por cuanto las acciones realizadas no permitieron el cumplimiento de la recomendación 1 del informe DNA1-0053-2019, manteniendo la inscripción y entrega de personería jurídica de los Movimientos Nacionales: “Justicia Social”, “Podemos”, “Liberad es Pueblo” y “Fuerza Compromiso Social”.

De igual forma y posterior a la conferencia final de comunicación de resultados del informe realizado el 10 de marzo de 2020, el Consejero del Consejo Nacional Electoral, con comunicación de 17 de junio de 2020, señaló:

“... en mi calidad de Consejero del Consejo Nacional Electoral y por ende parte del Pleno, reitero el cumplimiento de la recomendación emitida por el órgano de control que representa, es decir, realizamos las acciones necesarias tendientes para considerar y vigilar la situación legal las Organizaciones Políticas aprobadas, en estricta observancia a la Norma Constitucional y a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente en ese momento, considerando la inexistencia de causal legal, para eliminar la personería jurídica a una organización política que previamente ha sido aprobada por otro Pleno del Consejo Nacional Electoral al encontrarse en firme dichos actos administrativos, y al haberse presentado a procesos electorales, obteniendo votaciones considerables (...)”

(cacha) 

Lo expuesto por el Consejero del CNE, no modifica lo comentado por auditoría por cuanto las acciones realizadas para considerar y vigilar la situación legal de las Organizaciones Política "Justicia Social", "Podemos", "Liberad es Pueblo" y "Fuerza Compromiso Social", con respecto a su inscripción y entrega de personería jurídica, no cumple con lo dispuesto en el texto del artículo 109 de la Norma Constitucional vigente desde 2008.

Resultado del Seguimiento:

De lo indicado, se determina que la recomendación 1 del informe DNA1-0053-2019 al 31 de diciembre de 2019, no se encuentra cumplida por cuanto, sobre la base de los informes jurídicos emitidos por el Director Nacional de Asesoría Jurídica, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, los acogió y con los votos a favor de la Presidenta y los dos Consejeros, en funciones del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, aprobaron cuatro resoluciones que permitieron que las organizaciones políticas citadas continúen inscritas a pesar de no haber cumplido el requisito mínimo para el efecto; ocasionando, que se mantenga la inobservancia del tercer inciso del artículo 109 de la Constitución de la República del Ecuador, el inciso primero del artículo 322 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa establecida para la inscripción de organizaciones políticas, situación que impidió que se cumpla la recomendación emitida por la Contraloría General del Estado.


Recomendación 3

Título del comentario:

"Organizaciones políticas inscritas no cumplieron los requisitos legales establecidos para el efecto"

Recomendación:

"... Al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.- 3. Del informe remitido al Presidente de (sic) Consejo Electoral en el que constan las observaciones establecidas en los aplicativos, utilizados en el proceso de verificación de firmas con relación a registro repetidos, los procesos de indexación y cruce de información para la validación de cédulas, exclusión de menores de 16 años y fallecidos, implementará las acciones correctivas y ajustes respectivos en los aplicativos a

(MURVE) 

fin de garantizar la integridad de los datos que a través de ellos se registra; así como, facilitará las revisiones futuras a los procesos de inscripción (...)”.

Situación Actual:

El Director Nacional de Organizaciones Políticas mediante memorando CNE-DNOP-2019-3282-M de 27 de septiembre de 2019, remitió al Director Nacional de Sistemas e Informática Electoral la “*Matriz de oportunidades de mejora del proceso de verificación de firmas*”, quien en respuesta mediante memorando CNE-DNSIE-2019-0722-M de 21 de octubre de 2019, adjuntó el informe técnico, con el que viabilizó la implementación de los controles respecto de la recomendación 3.

El Director Nacional de Organizaciones Políticas mediante memorando CNE-DNOP-2019-3434-M de 25 de octubre de 2019, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, la implementación de un nuevo sistema y/o mejoras del sistema de verificación de firmas, quien mediante memorando CNE-CNTPP-2019-0936-M de 28 de octubre de 2019, remitió al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales las recomendaciones propuestas en el informe técnico de la matriz de oportunidades del proceso de verificación de firmas.

La Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral, previo a la puesta en producción de los controles en el sistema de verificación de firmas, ejecutó pruebas funcionales conforme los requerimientos especificados en las actas de reunión de 25 de noviembre y 18 de diciembre de 2019, de lo cual elaboró el informe de pruebas del sistema de inscripción de organizaciones políticas, módulo de administración.

Posterior a la fecha del alcance de la presente acción de control, el Director Nacional de Organizaciones Políticas, mediante memorando CNE-DNOP-2020-0138-M de 22 de enero de 2020, solicitó al Director Nacional de Sistema e Informática Electoral la puesta en producción de los controles para el registro de repetidos, procesos de indexación y cruce de información para la validación de cédulas e integrarlos en el sistema de verificación de firmas, quien con memorando CNE-DNSIE-2020-0077-M de 11 de febrero de 2020, informó que se desplegó en el ambiente de producción los cambios solicitados por el Director Nacional de Organizaciones Políticas.

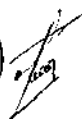
(Dez) *[Firma]*

Adicionalmente, el 9 de enero de 2020, se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Interoperabilidad entre la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y el Consejo Nacional Electoral, para proveer la base de datos de personas actualizadas a la fecha de corte solicitadas por el CNE, hecho que no justifica el cumplimiento de la recomendación, por cuanto no constituye una acción correctiva en el aplicativo.

Del análisis a la funcionalidad de los controles implementados en los sistemas de Verificación de Firmas denominados CONTROLCAP y Sistema de Reconocimiento de firmas y huellas de adhesión, para el registro de adherentes repetidos, procesos de indexación y cruce de información para la validación de cédulas, exclusión de menores de 16 años y fallecidos de la base de datos de afiliados, adherentes y adherentes permanentes de las organizaciones políticas; el personal técnico de apoyo al equipo de auditoría, determinó que estos controles no corrigen las debilidades del sistema, por las observaciones que se mencionan en el siguiente párrafo.


El 19 de febrero de 2020, de acuerdo al "Acta de resultados del proceso de verificación de firmas" la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas realizó el procesamiento de verificación de firmas del Movimiento Nacional Integración Militar, utilizando los sistemas para el proceso de verificación de firmas, en el que constaron 767 registros válidos cuyos estados fueron "firma aceptada" y "aceptado como firma en blanco"; sin embargo, el equipo técnico de apoyo de auditoría analizó la base de datos del ambiente de producción "controlcapcne2014", que almacena la información del proceso de verificación de firmas de organizaciones sociales, proporcionada el 26 de febrero de 2020 por la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones Electorales, por medio de un archivo denominado CVFT_20200226.txt con código Hash e2e5b04042f5cd36f785ed4778721c95, determinando inconsistencias relacionadas con cédulas incorrectas y registros de adherentes repetidos, según se evidencia a continuación:

ADHERENTES CON NÚMEROS DE CÉDULA INCORRECTA CVFT- ORGANIZACIÓN POLÍTICA "MOVIMIENTO NACIONAL DE INTEGRACIÓN MILITAR"				
Nº	Nº Documento	Nº Cédula Incorrecta	Ruta	Tipo
1	10002703650	0201513312	separados\44\2\1\1\10074-6.png	Adherente
2	10002704433	1600313276	separados\44\2\1\1\10011-5.png	Adherente
3	10002704441	1707084585	separados\44\2\1\1\10107-5.png	Adherente

(Ducec) 

4	10002703689	110490718	separados\44\2\1\1\10067-5.png	Adherente
5	10002704207	0550067830	separados\44\2\1\1\10028-3.png	Adherente
6	10002703953	1715202230	separados\44\2\1\1\10010-5.png	Adherente
7	10002704233	0604178037	separados\44\2\1\1\10051-5.png	Adherente
8	10002703993	1713713241	separados\44\2\1\1\10007-5.png	Adherente
9	10002704506	0603757779	separados\44\2\1\1\10031-6.png	Adherente
10	10002703757	0603315539	separados\44\2\1\1\10075-1.png	Adherente
11	10002703765	1706937282	separados\44\2\1\1\10104-1.png	Adherente
12	10002704278	0604028905	separados\44\2\1\1\10059-2.png	Adherente
13	10002704538	1003001444	separados\44\2\1\1\10022-6.png	Adherente
14	10002704310	1713942255	separados\44\2\1\1\10070-2.png	Adherente
15	10002703805	0800524410	separados\44\2\1\1\10058-1.png	Adherente
16	10002704075	1712559664	separados\44\2\1\1\10039-7.png	Adherente
17	10002704097	0501834864	separados\44\2\1\1\10026-5.png	Adherente
18	10002704360	020138219	separados\44\2\1\1\10037-4.png	Adherente
19	10002703609	80361216	separados\44\2\1\1\10066-5.png	Adherente

ADHERENTES REPETIDOS EN LA MISMA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "MOVIMIENTO NACIONAL DE INTEGRACIÓN MILITAR"				
Nº	Nº Documento	Cédula	Ruta	Tipo
1	10002703892	0101779718	separados\44\2\1\1\10030-8.png	Adherente
	10002703682	0101779718	separados\44\2\1\1\10090-6.png	Adherente
2	10002704148	0200434215	separados\44\2\1\1\10065-8.png	Adherente
	10002704029	0200434215	separados\44\2\1\1\10001-1.png	Adherente
3	10002703779	0502347131	separados\44\2\1\1\10035-7.png	Adherente
	10002703780	0502347131	separados\44\2\1\1\10035-8.png	Adherente
4	10002703686	0502415086	separados\44\2\1\1\10067-2.png	Adherente
	10002703611	0502415086	separados\44\2\1\1\10066-7.png	Adherente
5	10002704145	0602373110	separados\44\2\1\1\10065-5.png	Adherente
	10002704301	0602373110	separados\44\2\1\1\10099-1.png	Adherente
6	10002703928	0603359944	separados\44\2\1\1\10098-4.png	Adherente
	10002703789	0603359944	separados\44\2\1\1\10094-1.png	Adherente
7	10002703962	0850043134	separados\44\2\1\1\10043-6.png	Adherente
	10002704373	0850043134	separados\44\2\1\1\10116-1.png	Adherente
8	10002703617	0917531204	separados\44\2\1\1\10064-5.png	Adherente
	10002704195	0917531204	separados\44\2\1\1\10042-7.png	Adherente
9	10002704459	1102562368	separados\44\2\1\1\10049-7.png	Adherente
	10002704460	1102562368	separados\44\2\1\1\10049-8.png	Adherente
10	10002703657	1103412886	separados\44\2\1\1\10093-5.png	Adherente
	10002703658	1103412886	separados\44\2\1\1\10093-6.png	Adherente
11	10002704217	1104057888	separados\44\2\1\1\10060-5.png	Adherente
	10002704319	1104057888	separados\44\2\1\1\10091-3.png	Adherente
12	10002703685	1105944167	separados\44\2\1\1\10067-1.png	Adherente
	10002704511	1105944167	separados\44\2\1\1\10095-3.png	Adherente
13	10002704562	1310948128	separados\44\2\1\1\10063-6.png	Adherente

(Dec) 

	10002703851	1310948128	separados\44\21\11\0041-7.png	Adherente
14	10002703918	1400635270	separados\44\21\11\0062-2.png	Adherente
	10002703919	1400635270	separados\44\21\11\0062-3.png	Adherente
15	10002704531	1714771381	separados\44\21\11\0081-7.png	Adherente
	10002704532	1714771381	separados\44\21\11\0081-8.png	Adherente
16	10002704007	1802544088	separados\44\21\11\0103-3.png	Adherente
	10002704031	1802544088	separados\44\21\11\0001-3.png	Adherente
17	10002704403	1803727468	separados\44\21\11\0077-7.png	Adherente
	10002704404	1803727468	separados\44\21\11\0077-8.png	Adherente
18	10002704363	1804785614	separados\44\21\11\0037-7.png	Adherente
	10002704364	1804785614	separados\44\21\11\0037-8.png	Adherente
19	10002704202	1900849413	separados\44\21\11\0073-6.png	Adherente
	10002704203	1900849413	separados\44\21\11\0073-7.png	Adherente
20	10002704048	1709175929	separados\44\21\11\0088-4.png	Adherente
	10002704049	1709175929	separados\44\21\11\0088-5.png	Adherente

De conformidad con el artículo 90 de la LOCGE, se comunicó los resultados provisionales al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio 0164-0001-CNE-AI-2020, de 5 de marzo de 2020, para que presente sus puntos de vista documentadamente, sin obtener respuesta.

El Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales que actuó durante el periodo comprendido entre el 17 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados de 10 de marzo de 2020, con oficio CNE-CNSIPTE-2020-0005-O de 16 de marzo de 2020, señaló:

"...De la solicitud de verificación del funcionamiento de los Controles posteriores a la producción del Sistema de Verificación de Firmas, realizada por el Director Nacional de Organizaciones Políticas, mediante Memorando No. CNE-DNOP-2020-0553-M, de 05 de marzo de 2020, se desprende el informe de fecha 9 de marzo de 2020, realizado por la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral, cuyo objetivo fue: "Analizar y verificar la información de todas las organizaciones políticas e iniciativas ciudadanas que fueron procesadas con una nueva funcionalidad de cruces de información que fue implementado (sic) a partir del 11 de febrero de 2020".- En el informe de verificación de la funcionalidad de cruces de la información, se determina lo siguiente: "(...) De las 14 Entregas de Iniciativas Ciudadanas procesadas a partir del 11 de febrero del 2020 se evidencia que la Entrega 50 correspondiente a la Iniciativa Ciudadana CVFT-MOVIMIENTO NACIONAL DE INTEGRACIÓN MILITAR no tiene fecha de cierre y no finalizó con todos los cruces de información; debido a que no se ejecutaron todas las opciones, desde el Sistema de Verificación de Firmas. Sistema administrado por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas (...) Además

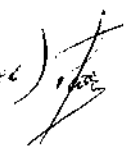
(Aycco) J

se analizaron todos los registros que constan como aceptados, en las 14 entregas procesadas de iniciativa ciudadana y se encontraron novedades única y exclusivamente en la Entrega 50 correspondiente a la Iniciativa: CVFT-MOVIMIENTO NACIONAL DE INTEGRACIÓN MILITAR;(…) Dichas inconsistencias se presentaron debido a que no se ejecutaron todas las opciones de cruces, desde el Sistema de Verificación de Firmas." (Resaltado propio).- Por lo que, los "errores" que el equipo auditor menciona no se ajustan a la realidad, debido a que los cambios efectuados en el sistema de verificación de firmas han sido implementados en observancia de las recomendaciones emitidas por el órgano de control, es decir, los parámetros de control respecto a registros repetidos, procesos de indexación y cruce de información para la validación de cédulas; exclusión de menores de 16 años y fallecidos, fueron incluidos en un módulo de control en el sistema de verificación de firmas, el mismo que permite seleccionar los filtros correspondientes con la finalidad de depurar la información (...)

Lo manifestado por el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, ratifica lo señalado por el equipo de auditoría, en razón de que, el proceso de verificación de firmas y los controles implementados en los sistemas que lo apoyan, no garantizan que la información de los adherentes sea íntegra y confiable, al permitir registrar información errónea tanto en los números de cédula como de registros repetidos, evidenciándose que los controles implementados no son eficientes al no revisar que se hayan ejecutado todos los cruces de información, previo al cierre del proceso de verificación, dejando a criterio del operador del sistema su ejecución. El sistema tampoco controla el cierre de la verificación de la prelación, generando el "Acta de resultados del proceso de verificación de firmas", sin que se haya ejecutado todos los cruces de información conforme lo señala el servidor público.

Resultado de Seguimiento:

Por lo indicado se colige que, la recomendación 3 del informe DNA1-0053-2019, al 31 de diciembre de 2019, no se encuentra cumplida, por cuanto el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales durante su periodo de actuación del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, no verificó la funcionalidad de los controles y acciones correctivas implementadas en los aplicativos utilizados en el proceso de verificación de firmas, relacionados con la detección de registros repetidos, procesos de indexación y cruce de información para la validación de cédulas, exclusión de menores de 16 años y fallecidos; lo que ocasionó que no se garantice la integridad y veracidad de los datos registrados en el sistema, incumpléndose la recomendación emitida por la Contraloría General del Estado.

(Cardenas) 

Recomendación 4

Título del comentario:

“Organizaciones políticas inscritas no cumplieron los requisitos legales establecidos para el efecto”


Recomendación:

“... Al Director Nacional de Organización Política y al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.- 4. Analizarán y elaborarán un plan de depuración para invalidar registros con cédulas inexistentes de la base de datos de afiliados, adherentes y adherentes permanentes de las organizaciones políticas; así también, revisarán los controles de aplicación implementados en los sistemas informáticos para el proceso de verificación de firmas que realizan con relación al proceso de indexación y verificación de la indexación, implementarán controles para la captura de la información de los formularios escaneados (cédula, nombres, apellidos), a fin de que el sistema esté en capacidad de advertir cuando la información no corresponda a la existente en el registro electoral (...).”

Situación Actual:

El Director Nacional de Organizaciones Políticas, mediante memorando CNE-DNOP-2019-3412-M de 22 de octubre de 2019, comunicó que designó a un funcionario de su área para la conformación del equipo para la depuración de la base de datos de verificación de firmas; y, solicitó al Director Nacional de Sistemas e Informática Electoral y al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, designen a los funcionarios de su área para coordinar e iniciar las acciones necesarias para la depuración de la base de datos.

El Director Nacional de Sistemas e Informática Electoral, mediante memorando CNE-DNSIE-2019-0752-M de 14 de noviembre de 2019, informó al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, la designación de dos funcionarios de su área para que brinden el soporte técnico en la depuración de la base de datos del proceso de verificación de firmas.



Del análisis realizado por el personal técnico de apoyo del equipo de auditoría el 18 y 19 de febrero de 2020, se determinó que los controles de aplicación implementados en los sistemas informáticos para el proceso de verificación de firmas con relación al proceso de indexación y verificación de la indexación, y para la captura de la información de los formularios escaneados (cédula, nombres, apellidos), si advierte cuando la información no corresponde a la existente en el registro electoral, y recupera los nombres completos de los ciudadanos que constan en el mismo. Adicionalmente, se estableció que no se elaboró un Plan de depuración para invalidar registros con cédulas inexistentes de la base de datos de afiliados, adherentes y adherentes permanentes de las organizaciones políticas.

Posterior al corte del examen, la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, elaboró el 8 de enero de 2020 el *"Procedimiento Técnico para la Depuración de la Base de Datos de Afiliados, Adherentes y Adherentes Permanentes de las Organizaciones Políticas"*, mismo que no fue socializado ni coordinado con la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas; y, por tanto, no se presentó a la Máxima Autoridad del CNE para su aprobación; documento que no justifica el cumplimiento de la recomendación.

De conformidad con el artículo 90 de la LOCGE, se comunicó los resultados provisionales al Director Nacional de Organizaciones Políticas; y, al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios 0165-0001-CNE-AI-2020 y 0164-0001-CNE-AI-2020 de 5 de marzo de 2020, para que presenten sus puntos de vista documentadamente, sin obtener respuesta.

El Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales que actuó durante el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados de 10 de marzo de 2020, con oficio CNE-CNSIPTE-2020-0005-O de 16 de marzo de 2020, señaló:

"...Con Memorando No. CNE-DNSIE-2020-0095-M, de 18 de febrero de 2020, la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral remite a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el procedimiento diseñado para el cumplimiento de lo contenido en la recomendación No. 4; Por lo que, el procedimiento técnico que a esta Coordinación le correspondía elaborar en base

(Sección)

a sus competencias fue debidamente socializado al área técnica correspondiente. Por todo lo expuesto, la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, ha realizado dentro sus competencias el documento técnico "PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE AFILIADOS, ADHERENTES Y ADHERENTES PERMANENTES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS".- Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas (tal como lo indica en su memorando No. CNE-DNOP-2020-0601-M), como administradores del sistema, el presentarlo a la máxima autoridad para su aprobación conjuntamente con el reglamento que se genere para el efecto; y, poner en conocimiento de esta Coordinación para su posterior ejecución.(...)"

El Director Nacional de Organizaciones Políticas que actuó durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2019, con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados de 10 de marzo de 2020, con Informe 062-DNOP-CNE-2020 de 16 de junio de 2020, señaló:

"... Mediante Memorando de Nro. CNE-DNOP-2020-0802-M, de fecha 19 de mayo de 2020, la DNOP, pone en conocimiento de la Coordinadora Nacional de Participación Política, el Plan de depuración para invalidar registros con cédulas inexistentes de la base de datos de afiliados, adherentes y adherentes permanentes de las organizaciones políticas / recomendación Nro 4 de Informe Nro. DNA1-0053-2019 de CGE, para que el mismo sea puesto a consideración de la Presidenta de la Institución electoral. (...)"

Lo expuesto por el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales; y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, no modifica el criterio de auditoría, en razón de que, a la fecha fin de análisis de auditoría, no se elaboró el plan de depuración para invalidar registros con cédulas inexistentes de la base de datos de afiliados, adherentes y adherentes permanentes de las organizaciones políticas, presentándose en esta base de datos las mismas observaciones e inconsistencias constantes en el informe de auditoría DNA1-0053-2019; recién como resultado de la reunión que mantuvo el equipo de auditoría con personal de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas el 18 de febrero de 2020, se socializó el documento "PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE AFILIADOS, ADHERENTES Y ADHERENTES PERMANENTES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS", de 8 enero de 2020, documento generado posterior a la fecha del corte de la acción de control, que no tiene validez por cuanto carece de la aprobación por parte de la autoridad competente y no es un plan de depuración.

(Diciembre) of

Resultado del Seguimiento:

La recomendación 4 del informe DNA1-0053-2019, al 31 de diciembre de 2019, se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto, se revisaron e implementaron los controles de aplicación para la captura de la información de los formularios escaneados (cédula, nombres, apellidos) de los sistemas informáticos del proceso de verificación de firmas; sin embargo, el Director Nacional de Organizaciones Políticas del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019; y, el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, no analizaron ni elaboraron el plan de depuración para invalidar registros con cédulas inexistentes de la base de datos de afiliados, adherentes y adherentes permanentes de las organizaciones políticas; lo que ocasionó, que la base de datos de afiliados, adherentes y adherentes permanentes no se encuentre depurada y se mantengan las inconsistencias relacionadas con cédulas inexistentes y repetidas, que fueron observadas por Contraloría en el informe DNA1-0053-2019, incumplándose la recomendación emitida.

Recomendación 10Título del comentario:

“No se salvaguardó información de la base de datos de inscripción de las organizaciones políticas afectando a su integridad”

Recomendación:

“... Al Director Nacional de Organizaciones Políticas y al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.- 10. Realizarán la identificación de los requerimientos funcionales y técnicos para la implementación de los procesos de desafiliación, expulsiones, exclusiones por denuncia y dada de baja de registros de afiliados, adherentes y adherentes permanentes de manera que permitan recuperar el estado original y la historia de los cambios efectuados a los registros aprobados durante el proceso de verificación de firmas (...).”

Situación Actual:

El Director Nacional de Organizaciones Políticas mediante memorando CNE-DNOP-2019-3482-M de 31 de octubre de 2019, remitió al Coordinador Nacional de Seguridad

(Directorio) /

Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, la Matriz de oportunidades de mejora para los procesos de apoliticismo, desafiliación, nulidad y expulsión.

El Director Nacional de Organizaciones Políticas mediante memorando CNE-DNOP-2020-0157-M de 24 de enero de 2020, envió al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, el informe en el que constan los requerimientos funcionales para el cumplimiento de la recomendación; sin obtener respuesta, por lo que a pesar de identificar los requerimientos funcionales para el proceso de desafiliación, expulsiones, exclusiones por denuncia y dada de baja de registros de afiliados, adherentes y adherentes permanentes de manera que permitan recuperar el estado original y la historia de los cambios efectuados a los registros aprobados durante el proceso de verificación de firmas, no existe evidencia de la definición de requerimientos técnicos de la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, para su posterior implementación.

De conformidad con el artículo 90 de la LOCGE, se comunicó los resultados provisionales al Director Nacional de Organizaciones Políticas; y, al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios 0165-0001-CNE-AI-2020 y 0164-0001-CNE-AI-2020 de 5 de marzo de 2020, para que presenten sus puntos de vista documentadamente, sin obtener respuesta.

El Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales que actuó durante el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, en respuesta a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 10 de marzo de 2020, con oficio CNE-CNSIPTE-2020-0005-O de 16 de marzo de 2020, señaló:

“... La Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral desarrolló el documento denominado “Informe Técnico de la Matriz de Oportunidades de Mejora del Proceso de Verificación de Firmas”, el mismo que fue puesto en conocimiento de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas mediante Memorando No. CNE-DNSIE-2019-0722-M de 21 de octubre de 2019, que en su parte pertinente menciona que: “(...) en virtud que no se cuenta con el código fuente del Sistema ControlCap; (...) se sugiere salvo mejor criterio el desarrollo de un nuevo sistema...- los requerimientos técnicos se encuentran detallados en el Informe elaborado por la Dirección Nacional de Organizaciones políticas... En el PETIC aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, consta como

(Director Nacional)

uno de los proyectos a implementar el Sistema Integrado de Organizaciones Políticas (...)".

Lo expuesto por el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, no modifica el criterio de auditoría, en razón de que, en su respuesta no evidenció la elaboración de un documento donde se especifiquen los requerimientos técnicos para la implementación de los procesos de desafiliación, expulsiones, exclusiones por denuncia y dada de baja de registros de afiliados, adherentes y adherentes permanentes, documento que debió ser elaborado y coordinado con la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas; con respecto al documento PETIC mencionado en su respuesta, este fue aprobado el 10 de marzo de 2020, posterior al alcance del análisis de la auditoría.

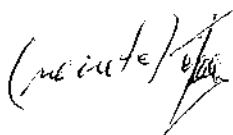
Resultado del Seguimiento:

La recomendación 10 del informe DNA1-0053-2019, al 31 de diciembre de 2019, se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto el Director Nacional de Organizaciones Políticas, envió al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales la Matriz de oportunidades de mejora para los procesos de apoliticismo, desafiliación, nulidad y expulsión; así como, el Informe de necesidades funcionales para el cumplimiento de esta recomendación; sin embargo; el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales durante su período de actuación del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, no identificó los requerimientos técnicos informáticos para implementar los procesos de desafiliación, expulsiones, exclusiones por denuncia y dada de baja de registros de afiliados, adherentes y adherentes permanentes, ocasionando que no se permita la recuperación del estado original y la historia de los cambios efectuados a los registros aprobados durante el proceso de verificación de firmas, por lo que la deficiencia identificada en la recomendación 10 del informe DNA1-0053-2019 no se ha subsanado.

Recomendación 11

Título del comentario:

"No se salvaguardó información de la base de datos de inscripción de las organizaciones políticas afectando a su integridad"



Recomendación:

“... Al Director Nacional de Organizaciones Políticas y al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.- 11. Elaborarán y presentarán un informe con el análisis de necesidades funcionales técnicas y un plan de acción que permitan que el sistema de verificación de firmas tenga la capacidad de recuperar los resultados obtenidos de cada una de las prelações procesadas; además, los cambios realizados sobre los estados de las firmas deberán ser almacenados con información de fecha, motivo de la modificación, usuario que ejecutó el procedimiento, usuario que autorizó y la referencia del documento de autorización (...).”

Situación Actual:

El Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, mediante oficio CNE-CNSIPTE-2020-0002-O de 14 de febrero de 2020, adjuntó el Acta de Reunión de 26 de noviembre de 2019, con la cual la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, la Dirección Nacional de Sistemas Informáticos Electorales, la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, coordinaron los aspectos contemplados en la recomendación 11 para integrar al sistema, sin evidenciar acciones para su ejecución posterior.

De conformidad con el artículo 90 de la LOCGE, se comunicó los resultados provisionales a los Coordinadores Nacionales de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales; y, al Director Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios 0163-0001-CNE-AI-2020, 0164-0001-CNE-AI-2020 y 0165-0001-CNE-AI-2020 de 5 marzo de 2020, para que presenten sus puntos de vista documentadamente, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados de 10 de marzo de 2020, el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales del período del 9 de agosto al 12 de septiembre de 2019, con oficio EM-2020-002-O de 12 de marzo de 2020, remitió documentación de las gestiones realizadas durante su gestión, en relación a las observaciones que constan en el presente informe, no aportó con elementos que desvirtúen lo comentado por auditoría.

(revisado) / [Firma]

El Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales que actuó durante el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, en respuesta a la conferencia final de comunicación de resultados de 10 de marzo de 2020, con oficio CNE-CNSIPTE-2020-0005-O de 16 de marzo de 2020, señaló:

" ... En el "Informe de las observaciones detectadas del proceso de verificación de firmas para el cumplimiento de las recomendaciones del Examen Especial No. DNA1-0053-2019", en el cual se encuentra anexa la Matriz de Plan de Acción (...) recuperar los resultados obtenidos de cada una de las prelações procesadas y afines a las recomendaciones de CGE por lo que ésta Coordinación ha dado cumplimiento a la recomendación. Cabe recalcar, que el informe tiene sumilla inserta de la Ing....Presidenta del Consejo Nacional Electoral, para continuar con el trámite que corresponda.- En el campo "Actividad de Mejora", respecto a las prelações se determina la necesidad de crear un nuevo sistema para su implementación, por no poseer el código fuente. Es así que, el desarrollo del Sistema Integrado de Organizaciones Políticas, aprobado en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación 2019-2021, contemplará lo recomendado.

El Director Nacional de Organizaciones Políticas que actuó durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2019, con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados de 10 de marzo de 2020, con Informe 062-DNOP-CNE-2020 de 16 de junio de 2020, señaló:

"... la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas si gestionaron acciones para que en el nuevo sistema de verificación de firmas se almacenan los cambios realizados conforme lo establece la recomendación 11 del informe DNA1-0053-2019 de CGE. (...)"

Lo comentado por el Director Nacional de Organizaciones Políticas, no modifica lo comentario por auditoría, en razón de que, no almacenaron los cambios realizados sobre los estados de las firmas, información de fecha, motivo de la modificación, usuario que ejecutó el procedimiento, usuario que autorizó y la referencia del documento de autorización.

Lo expuesto por el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, modifica parcialmente el criterio de auditoría, en razón de que, adjuntó la matriz del plan de acción para el cumplimiento de las recomendaciones 6 y 11; sin embargo, a la fecha de cierre de la acción de control no evidenciaron que almacenaron la información generada por los cambios realizados sobre los estados de

(verdades) r. 10/20

las firmas con información de fecha, motivo de la modificación, usuario que ejecutó el procedimiento, usuario que autorizó y la referencia del documento de autorización, hasta que se decida sobre el diseño e implementación de un nuevo sistema.

Resultado del Seguimiento:

La recomendación 11 del informe DNA1-0053-2019, al 31 de diciembre de 2019, se encuentra parcialmente cumplida, por cuanto el Director Nacional de Organizaciones Políticas durante su período de actuación del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019; y, los Coordinadores Nacionales de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales durante sus períodos de actuación del 9 de agosto al 12 de septiembre de 2019; y, del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, elaboraron y presentaron un informe con el análisis de necesidades funcionales técnicas y el plan de acción que permitan que el sistema de verificación de firmas tenga la capacidad de recuperar los resultados obtenidos de cada una de las prelações procesadas; sin embargo, no gestionaron para que los cambios realizados sobre los estados de las firmas estén almacenados con información de fecha, motivo de la modificación, usuario que ejecutó el procedimiento, usuario que autorizó y la referencia del documento de autorización; lo que ocasionó que la deficiencia identificada en el informe DNA1-0053-2019 no se haya subsanado.

Recomendación 12

Título del comentario:

“Falta de procedimientos para la obtención y restauración de respaldos de la base de datos del sistema de verificación de firmas, no permite contar con información histórica, afectando a su disponibilidad”

Recomendación:

“... Al Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales.- 12. Elaborará un procedimiento para la obtención y restauración de respaldos de la base de datos MYSQL, que incluya el tiempo de retención de estos; y, para el caso de información con la que se aprobó la inscripción de las organizaciones políticas, se mantenga un respaldo histórico que permita conservar dicha información (...).”

(Cuatro) 

Situación Actual:

El Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales en respuesta al oficio 0126-0001-CNE-AI-2020 de 14 de febrero de 2020, con oficio 001-CNE-DNITCE-2020 de 17 de febrero de 2020, remitió al equipo de auditoría el "Manual Operativo para la Obtención y Restauración de Respaldos de Bases de Datos", emitido el 15 de octubre de 2019, en el que constan los procedimientos para la obtención y restauración de respaldos de la base de datos MYSQL, el cual incluyó el tiempo de retención de estos; y, para el caso de información con la que se aprobó la inscripción de las organizaciones políticas, establece que mantenga un respaldo histórico que permita conservar dicha información; sin embargo, el procedimiento presentado no ha sido autorizado, no obstante, de que el documento fue emitido el 15 de octubre de 2019; por lo que no es obligatoria tanto la aplicación como la conservación de dicha información, por tanto, este documento no justifica el cumplimiento de la recomendación, tanto más que, al equipo de Auditoría no se le presentó evidencia documental de la aplicación de ese procedimiento.

De conformidad con el artículo 90 de la LOGCE, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Nacionales de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales y a la Directora Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios 0166-0001-CNE-AI-2020, 0169-0001-CNE-AI-2020 y 0168-0001-CNE-AI-2020 de 5 de marzo de 2020.

La Directora Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales que actuó en el período comprendido entre el 4 de octubre y el 2 de diciembre de 2019, en contestación a la comunicación de resultados provisionales 0168-0001-CNE-AI-2020 de 5 de marzo de 2020; y con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 10 de marzo de 2020, con comunicación de 6 marzo de 2020 y oficio 001-JS-2020 de 17 de marzo de 2020, en su orden, en relación a las observaciones que constan en el presente informe, no aportó con elementos que desvirtúen lo comentado por auditoría.

(revisado) JFC

Resultado del Seguimiento:

La recomendación 12 del informe DNA1-0053-2019, al 31 de diciembre de 2019, no se encuentra cumplida, por cuanto, los Directores Nacionales de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, durante sus período de actuación del 4 de octubre al 2 de diciembre de 2019; y, del 3 al 31 de diciembre de 2019, no gestionaron la aprobación de un procedimiento para la obtención y restauración de respaldos de la base de datos MYSQL, que incluya el tiempo de retención de estos; y, para el caso de, información con la que se aprobó la inscripción de las organizaciones políticas, se mantenga un respaldo histórico que permita conservar dicha información, lo que ocasionó que la deficiencia identificada en el informe DNA1-0053-2019 no se haya subsanado.

Recomendación 14

Título del comentario:

“Sistema de Desafiliaciones y Expulsiones de afiliados y adherentes a organizaciones políticas, sin controles de aplicación, afecta a la confiabilidad e integridad de los datos en el ambiente de producción”


Recomendación:

“... Al Director Nacional de Organizaciones Políticas.- 14. Identificará las consultas y los reportes que deberá contemplar el sistema y que le servirán para la toma de decisiones; y, verificará su implementación (...).”

Situación Actual:

Al 31 de diciembre de 2019 no existió evidencia de las gestiones realizadas para el cumplimiento de esta recomendación.

Posterior al 31 de diciembre de 2019, fecha de corte de la presente acción de control, el Director Nacional de Organizaciones Políticas mediante memorando CNE-DNOP-2020-0157-M de 24 de enero de 2020, envió al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, el informe en el que constaron los reportes que servirán de base para la toma de decisiones.

(Verificación) 

De conformidad con el artículo 90 de la LOCGE, se comunicó los resultados provisionales al Director Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio 0165-0001-CNE-AI-2020 de 5 de marzo de 2020, para que presenten sus puntos de vista documentadamente.

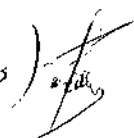
El Director Nacional de Organizaciones Políticas que actuó durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2019, con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados de 10 de marzo de 2020, con Informe 062-DNOP-CNE-2020 de 16 de junio de 2020, señaló:

“... En conclusión, si se evidencia las gestión realizadas para el cumplimiento de esta recomendación de parte de la DNOP dentro del período auditado. A pesar de que la DNSIE no implantó (sic) lo solicitado, debido a que manifestó que se lo desarrollará (sic) dentro de un nuevo sistema integral. (...)”

Lo comentado por el Director Nacional de Organizaciones Políticas, ratifica lo observado por auditoría, en razón de que, no verificó la implementación del nuevo sistema integral en el que consten las consultas y los reportes que debe contemplar el sistema y que sirven para la toma de decisiones.

Resultado de Seguimiento:

Por lo indicado, la recomendación 14 del informe DNA1-0053-2019, al 31 de diciembre de 2019, se encuentra cumplida parcialmente, por cuanto el Director Nacional de Organizaciones Políticas durante su período de actuación del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019; identificó los reportes que debían contemplar el sistema de desafiliaciones y expulsiones de afiliados y adherentes a organizaciones políticas, y que serviría de base para la toma de decisiones; sin embargo; no verificó su implementación, lo que ocasionó que la deficiencia identificada en el informe DNA1-0053-2019 no se haya subsanado en su totalidad.

(Vuelto) 

Recomendación 15

Título del comentario:

“Sistema de Desafiliaciones y Expulsiones de afiliados y adherentes a organizaciones políticas, sin controles de aplicación, afecta a la confiabilidad e integridad de los datos en el ambiente de producción”

Recomendación:

“... Al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.- 15. Implementará un sistema automatizado para satisfacer el requerimiento funcional solicitado por la Dirección de Organizaciones Políticas, el sistema como mínimo deberá identificar si se trata de una desafiliación, renuncia o expulsión de un afiliado a una organización política, permitirá conocer el historial de afiliaciones y desafiliaciones de un ciudadano con las fechas de afiliación a los partidos políticos a los que perteneció y las fechas de desafiliación; así como, en el caso de expulsiones de un afiliado a un partido político, los motivos de la expulsión y la referencia de los documentos de sustento (...).”

Situación Actual

El Director Nacional de Organizaciones Políticas mediante memorando CNE-DNOP-2019-3282-M de 27 de septiembre de 2019, remitió al Director Nacional de Sistemas e Informática Electoral la matriz de oportunidades de mejora del proceso de verificación de firmas, quien en respuesta mediante memorando CNE-DNSIE-2019-0722-M de 21 de octubre de 2019, adjuntó el informe técnico, con el cual sugirió, para el cumplimiento de esta recomendación, el desarrollo de un nuevo sistema denominado *“Sistema de Información Integrado de Organizaciones Políticas”*.

Según consta en acta de reunión de 06 de enero de 2020, realizada entre los servidores de la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica Electorales, la Dirección Nacional de Registro Electoral, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, la Dirección Nacional de Procesos Electorales y la Dirección Nacional de Logística, trataron el Proyecto del Sistema Integrado de Soluciones Electorales, sin que hasta la conferencia final de resultados se haya evidenciado la ejecución de acciones para la

(Handwritten signature)

implementación del sistema automatizado, a fin de satisfacer el requerimiento funcional solicitado por la Dirección de Organizaciones Políticas.

De conformidad con el artículo 90 de la LOCGE, se comunicó los resultados provisionales al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio 0164-0001-CNE-AI-2020, de 5 de marzo de 2020, para que presente sus puntos de vista documentadamente, sin obtener respuesta.

El Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales que actuó durante el periodo comprendido entre el 17 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 10 de marzo de 2020, con oficio CNE-CNSIPTE-2020-0005-O de 16 de marzo de 2020, señaló:

"...Al respecto, debo informar que con Resolución No. PLE-CNE-3-10-3-2020, de 10 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación 2019-2021.-En el PETIC aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, consta como uno de los proyectos a implementar el Sistema Integrado de Organizaciones Políticas, el mismo que se desarrollará bajo los parámetros siguientes: (...)"

Lo expuesto por el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, no modifica el criterio de auditoría, en razón de que, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación PETIC, fue aprobado recién el 10 de marzo de 2020 posterior a la fecha de corte de la acción de control, documento que no fue entregado al equipo de auditoría.

Cabe indicar que de acuerdo al cronograma señalado por el servidor público, correspondiente al proyecto del *Sistema Integrado de Organizaciones Políticas* a ejecutarse como parte del PETIC, su implementación está programado para diciembre del 2021, dos años después de emitida la recomendación 15 de Contraloría antes señalada, ratificando su incumplimiento, conforme lo establecido en el art. 92 de la LOCGE y más aún por tratarse de un sistema relevante y de gran importancia que optimizaría las diferentes fases de los procesos electorales, mediante la integración de los procesos que se realizan en la Coordinación Nacional Técnica de Participación

Verónica López

Política, que permita contar con información íntegra, confiable y manera oportuna de las organizaciones y partidos políticos.

Resultado del Seguimiento:

Por lo expuesto, se colige que la recomendación 15 del informe DNA1-0053-2019, al 31 de diciembre de 2019, no se encuentra cumplida, por cuanto el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales durante su período de actuación del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, no implementó un sistema automatizado que identifique la desafiliación, renuncia o expulsión de un afiliado a una organización política, para satisfacer el requerimiento funcional solicitado por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, lo que ocasionó que no se tenga la información automatizada de la historial de afiliación y desafiliaciones de un ciudadano con las fechas de afiliación a los partidos políticos a los que perteneció y las fechas de desafiliación; así como, en el caso de expulsiones de un afiliado a un partido político, los motivos de la expulsión y la referencia de los documentos de sustento, por lo que se mantiene la deficiencia identificada en el informe DNA1-0053-2019.

Recomendación 16

Título del comentario:

“Sistema de Desafiliaciones y Expulsiones de afiliados y adherentes a organizaciones políticas, sin controles de aplicación, afecta a la confiabilidad e integridad de los datos en el ambiente de producción”

Recomendación:

“... Al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.-16. Implementará roles y perfiles de usuarios que accedan al referido sistema, conforme a las atribuciones y responsabilidades de su cargo, de acuerdo con las acciones de personal y documentación de sustento constantes en la Entidad (...).”

Situación Actual:

Posterior al alcance del examen, el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales en respuesta al requerimiento de información 0066-

(Autenticar) J. P. J.

0001-CNE-AI-2020 de 29 de enero de 2020, mediante oficio CNE-CNSIPTE-2020-0002-O de 14 de febrero de 2020, adjuntó el "Procedimiento Específico Gestión de Identidades Privilegiadas con código PE-SI-SU-04", emitido el 11 de diciembre de 2019, documento que no corresponde a lo solicitado por auditoría. Adicionalmente, es de considerar que no se ha desarrollado el nuevo sistema que subsane las observaciones determinadas por la CGE, y que fue establecido en el análisis de la recomendación 15, por tanto, tampoco se han definido para su implementación los roles y perfiles de usuario del mismo, consecuentemente, la recomendación 16 no fue cumplida.

De conformidad con el artículo 90 de la LOCGE, se comunicó los resultados provisionales a los Coordinadores Nacionales de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios 0163-0001-CNE-AI-2020 y 0164-0001-CNE-AI-2020, de 5 de marzo de 2020, para que presenten sus puntos de vista documentadamente.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 10 de marzo de 2020, el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales del período del 9 de agosto al 12 de septiembre de 2019, con oficio EM-2020-002-O de 12 de marzo de 2020, remitió documentación de las acciones realizadas durante su gestión, en relación a las observaciones que constan en el presente informe, sin embargo, no aportó con elementos que desvirtúen lo comentado por auditoría.

El Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales que actuó durante el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio CNE-CNSIPTE-2020-0005-O de 16 de marzo de 2020, señaló:

"...En este punto es necesario mencionar, como anteriormente lo he manifestado, que la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral elaboró el "Informe Técnico de la Matriz de Oportunidades de Mejora del Proceso de Verificación de Firmas", que en su parte pertinente menciona que: "(...) en virtud que no se cuenta con el código fuente del Sistema Contra/Cap; (...) se sugiere salvo mejor criterio el desarrollo de un nuevo sistema (...).- Por lo expuesto, al no poder realizar modificaciones al sistema actual, ya que el Consejo Nacional Electoral no posee el código fuente para el efecto, en el Sistema Integrado de Organizaciones Políticas, aprobado en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación, se implementará roles y perfiles de usuarios de acuerdo al Procedimiento Específico Gestión de Identidades Privilegiadas con código PE-SI-SU-04, el mismo que ha sido

(Firma)

debidamente presentado al equipo auditor.-En ese sentido, la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales dentro de sus competencias ha dado cumplimiento a lo observado por la Contraloría General del Estado y se desarrollará el Sistema Integrado de Organizaciones Políticas conforme al cronograma siguiente: (...)"

Lo expuesto por el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, no modifica el criterio de auditoría, en razón de que la implementación de los roles y perfiles de usuario en el nuevo Sistema Integrado de Organizaciones Políticas, de conformidad a lo que establece la recomendación emitida por Contraloría se estima ejecutarla hasta diciembre de 2021, sin que se haya priorizado su ejecución inmediata, a pesar de tratarse de un sistema relevante y de gran importancia que optimizaría las diferentes fases de los procesos electorales, mediante la integración de los procesos que se realizan en la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, que permita contar con información integra, confiable y manera oportuna de las organizaciones y partidos políticos, por lo que, no se definió roles y perfiles de usuarios para el nuevo sistema.

Resultado del Seguimiento:

Por lo indicado la recomendación 16 del informe DNA1-0053-2019, al 31 de diciembre de 2019, no se encuentra cumplida, por cuanto los Coordinadores Nacionales de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales durante su período de actuación del 9 de agosto al 12 de septiembre de 2019; y, del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, no implementaron un nuevo sistema, consecuentemente, no definieron para el efecto los roles y perfiles de usuarios que accedan al sistema de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades de sus cargos, lo que ocasionó que la deficiencia identificada en el informe DNA1-0053-2019 no se haya subsanado.

Recomendación 17

Título del comentario:

“Sistema de Desafiliaciones y Expulsiones de afiliados y adherentes a organizaciones políticas, sin controles de aplicación, afecta a la confiabilidad e integridad de los datos en el ambiente de producción”

(Verdugo)

Recomendación:

“... Al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.- 17. Establecerá los mecanismos que eviten que las informaciones de las bases de datos queden inconsistentes en el caso de pérdidas de conexión y diferencias en los tiempos de sincronización en el acceso al sistema en forma remota; y considerará que la aplicación cuente con controles de validación de errores que garanticen la información que entrega la Dirección de Organizaciones Políticas a los ciudadanos (...).”

Situación Actual:

El Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales mediante oficio CNE-CNSIPTE-2020-0002-O de 14 de febrero de 2020, en respuesta al requerimiento de información 0066-0001-CNE-AI-2020 de 29 de enero de 2020, no aportó con elementos que desvirtúen el incumplimiento observado por auditoría.

De conformidad con el artículo 90 de la LOGGE, se comunicó los resultados provisionales a los Coordinadores Nacionales de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios 0163-0001-CNE-AI-2020 y 0164-0001-CNE-AI-2020, de 5 de marzo de 2020, para que presenten sus puntos de vista documentadamente.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 10 de marzo de 2020, el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales del período del 9 de agosto al 12 de septiembre de 2019, con oficio EM-2020-002-O de 12 de marzo de 2020, remitió documentación de las gestiones realizadas durante su gestión, en relación a las observaciones que constan en el presente informe, empero, no aportó con criterios o documentos que desvirtúen lo comentado por auditoría.

El Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales que actuó durante el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, en respuesta a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio CNE-CNSIPTE-2020-0005-O de 16 de marzo de 2020, señaló:

“... el Consejo Nacional Electoral no cuenta con el código fuente para realizar modificaciones al sistema conforme lo establecido en el análisis realizado en el

Informe Técnico de la Matriz de Oportunidades de Mejora del Proceso de Verificación de Firmas; por lo que, en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación se ha planificado implementar en el Sistema Integrado de Organizaciones Políticas la presente recomendación (...)

Lo expuesto por el Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, no modifica el criterio de auditoría, en razón de que, la recomendación hace referencia a mecanismos de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta este sistema, sin tener evidencia de las acciones para su mejoramiento; en cuanto al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación PETIC, que fue aprobado el 10 de marzo de 2020, con posterioridad a la fecha de corte del presente examen, evidenciando que no se priorizó la ejecución del Sistema Integrado de Organizaciones Políticas ya que su implementación se planificó realizarlo hasta diciembre del 2021.

Resultado del Seguimiento:

La recomendación 17 del informe DNA1-0053-2019, al 31 de diciembre de 2019, se encuentra incumplida, por cuanto los Coordinadores Nacionales de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales durante su período de actuación del 9 de agosto al 12 de septiembre de 2019; y, del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, no implementaron un nuevo sistema en donde se establezcan los mecanismos que eviten que las informaciones de las bases de datos queden inconsistentes en el caso de pérdidas de conexión y diferencias en los tiempos de sincronización en el acceso al sistema en forma remota; y que esta cuente con controles de validación de errores que garanticen la información que entrega la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas a los ciudadanos, lo que ocasionó que la deficiencia identificada en el informe DNA1-0053-2019 no se haya subsanado.

Recomendación 19

Título del comentario:

“Inoportunidad en actualización de información de las organizaciones políticas en el “Módulo de Administración del CNE”, ocasionó que la información del estado de las organizaciones políticas no sea confiable”

Recomendación:

(Trece años)

"... Al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política.- 19. Dispondrá al Director Nacional de Organizaciones Políticas, vigile la aplicación de la reglamentación para normar las actividades de baja de información de las organizaciones políticas a las cuales se resolvió su cancelación a fin de asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos; y verificará su cumplimiento (...)"


Situación Actual:

De la evaluación al 31 de diciembre de 2019, se determinó que a esta fecha el CNE no contaba con normativa debidamente legalizada que regule las actividades de baja de información de las organizaciones políticas a las cuales se resolvió su cancelación.

De conformidad con el artículo 90 de la LOCGE, se comunicó los resultados provisionales al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; y, al Director Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios 0162-0001-CNE-AI-2020 y 0165-0001-CNE-AI-2020 de 5 de marzo de 2020, para que presenten sus puntos de vista documentadamente.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 10 de marzo de 2020, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política del Consejo Nacional Electoral del periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, con oficio CNE-CNTPP-2020-0014-Of de 16 de marzo de 2020, remitió el Reglamento para la baja de información de la base de datos de las Organizaciones Políticas que no cumplieron con su trámite de inscripción y de aquellas que se dispuso su cancelación, aprobado el 10 de marzo de 2020; y, el memorando CNE-CNTPP-2020-0324-M de 16 de marzo de 2020 con la disposición del cumplimiento inmediato de dicho reglamento al Director de Organizaciones Políticas.

La documentación remitida por el servidor con posterioridad a la conferencia final de resultados, evidencia que la recomendación 19 emitida por Contraloría, no se encontraba cumplida, al 31 de diciembre de 2019 fecha de corte de la presente acción de control, por cuanto el 10 de marzo de 2020 se emitió el Reglamento para la baja de información de la base de datos de las Organizaciones Políticas que no cumplieron con su trámite de inscripción y de aquellas que se dispuso su cancelación

(T. Venegas) 

Resultado del Seguimiento:


La recomendación 19 del informe, no se encontraba cumplida al 31 de diciembre de 2019, fecha de corte del presente examen especial, por cuanto el 10 de marzo de 2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-4-10-3-2020 aprobó el Reglamento para la baja de información de la base de datos de las Organizaciones Políticas que no cumplieron con su trámite de inscripción y de aquellas que se dispuso su cancelación, hecho que permite su implementación.

Por lo expuesto, la Presidenta, los Consejeros y los servidores del Consejo Nacional Electoral, a quienes estaban dirigidas las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en el informe DNA1-0053-2019 aprobado el 1 de agosto de 2019, no gestionaron su inmediato cumplimiento, inobservando la Norma de Control Interno, 600-02 Evaluaciones Periódicas y el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que establece:

“...Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado. (...)”.

Conclusión

De las 19 recomendaciones del informe DNA1-0053-2019 aprobado el 1 de agosto de 2019 y remitido a la entidad el 14 de agosto de 2019, se estableció que 7 recomendaciones no fueron cumplidas, 4 se encuentran parcialmente cumplidas y las 8 restantes se cumplieron hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha de corte de la presente acción de control, situación que evidencia la falta de gestión de la Presidenta, los Consejeros y los servidores a quienes fueron dirigidas, ocasionando que las deficiencias determinadas en su oportunidad por la Contraloría General del Estado no hayan sido corregidas.

(Firmado) 

Recomendaciones


Al Pleno del Consejo Nacional Electoral

1. Dejará sin efecto la inscripción de los Movimientos Nacionales "Podemos", "Fuerza Compromiso Social", "Libertad es Pueblo", y, "Justicia Social", realizadas mediante resoluciones PLE-CNE-1-18-8-2016 de 18 de agosto de 2016, PLE-CNE-7-13-11-2017 de 13 de noviembre de 2017, PLE-CNE-6-7-3-2018 de 7 de marzo de 2018, PLE-CNE-39-24-9-2018-T de 24 de septiembre de 2018, PLE-CNE-5-2-1-2020 y PLE-CNE-6-2-1-2020 de 2 de enero de 2020, PLE-CNE-6-21-2-2020 y PLE-CNE- 7-21-2-2020 de 21 de febrero de 2020, a fin de que en el Registro Permanente de Organizaciones Políticas, consten únicamente las que al momento de su inscripción cumplieran con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; y, demás requisitos determinados en la normativa que regula la inscripción de los mismos, lo que permitirá el cumplimiento de la recomendación 1 del informe DNA1-0053-2019, emitido por la Contraloría General del Estado; y, en consecuencia con aquello, depurarán el Registro de Organizaciones Políticas, eliminando aquellas que incumplan los requisitos previstos en la normativa vigente.

A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral

2. Dispondrá y supervisará al Director Nacional de Organizaciones Políticas y al Coordinador Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, la implementación de una aplicación informática que asegure que los procesos de ingreso, reversión, reprocesamiento y ejecución de las prelações, almacenen fecha y los usuarios responsables de su ejecución por cada tipo de acción; a fin de garantizar la automatización, seguimiento y control del registro de prelación asignada, de lo cual se dejará constancia de su implementación mediante un informe técnico de resultados suscrito por las áreas intervinientes en el referido proceso; lo que permitirán el cumplimiento de la recomendación 11 del informe DNA1-0053-2019, emitido por la Contraloría General del Estado

3. Dispondrá y supervisará que la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, elabore un cronograma para la implementación de las recomendaciones restantes del informe DNA1-0053-2019, determinadas en esta acción de control como incumplidas, parcialmente cumplidas, no aplicable en el período sujeto a examen; y, las nuevas generadas en el presente informe, documento que deberá contener al menos el detalle de las mismas, los responsables de su cumplimiento, el plazo y medios documentales de verificación, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones del Consejo Nacional Electoral; y, mejorar la gestión institucional.


Lcdo. Manuel Santiago Araujo Ribadeneira
DIRECTOR NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

(Veintisiete) 